RESOLUCIÓN No. 021 DE 2023

(04 de diciembre de 2023

POR LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DE ANALISIS DE ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES QUE PASARON LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS LABORALES DEL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO (A) MUNICIPAL DE BELEN DE UMBRIA - RISARALDA.

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN DE UMBRIA – RISARALDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el titulo 27 del Decreto 1083 de 2015, y la Resolución 014 del 17 de octubre de 2023,

CONSIDERANDO QUE:

A. El numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal "Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine".

B. El artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que: "Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para los periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso de méritos".

C. La Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del personero municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

Powered by CamScanner

D. De acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.27.2. del Decreto 1083 de 2015, es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria, que es la norma reguladora del concurso de méritos para la selección del Personero Municipal, lo cual hizo a través de la Resolución No. 014 del 17 de octubre de 2023, "**POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE BELEN DE UMBRIA – RISARALDA, PARA EL PERIODO 2024-2028"**

E. Mediante Acta de Sesión Extraordinaria No. 001 del 07 de julio de 2023 la plenaria del Honorable Concejo Municipal de Belén de Umbría – Risaralda, autorizó a la Mesa Directiva para expedir la presente convocatoria de la cual hace parte el cronograma de las diferentes etapas del concurso.

F. Reza el literal a) del artículo 2.2.27.2. del Decreto 1083 de 2015: La convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los aspirantes: el propósito principal, la fecha de apertura de inscripciones, los requisitos para la presentación de documentos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas y además otros aspectos concernientes al proceso de selección; reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la Corporación, como para los participantes.

G. Según lo dispuesto en la Sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional: "*El acto de convocatoria es la norma que regula el concurso de méritos*", *por tanto: "la convocatoria se convierte en una expresión del principio de legalidad tanto para oferentes como para inscritos, de tal forma que incumplir las directrices allí estipuladas contraviene no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual está sujeto toda actuación pública. Dicho en otros términos, el acto administrativo que la contenga funge como norma del concurso de méritos, por lo cual todos los intervinientes en el proceso deben someterse a este, so pena de trasgredir el orden jurídico imperante*"

H. Una vez publicados y reconocidos los resultados finales de las pruebas de competencias laborales, se hace necesario llevar a cabo el análisis de antecedentes de los participantes que pasaron la prueba de competencias laborales, y que por tanto continúan en las demás etapas del concurso.

I. Según el artículo 29 de la Resolución No. 014 del 17 de octubre de 2023, la prueba de análisis de antecedentes es un instrumento de selección, en el cual se realiza un análisis de la historia académica y laboral. Tiene un peso total

Powered by CamScanner

dentro del concurso del 15%.

Como instrumento de selección permite la valoración de los antecedentes y méritos, para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo de Personero Municipal, de acuerdo con el perfil, y es obligatoria para quienes hayan obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en la prueba de conocimientos.

J. Los criterios para evaluar y puntuar la prueba de análisis de antecedentes, están determinados en los artículos 29, 30 y 31 de la Resolución No. 014 del 17 de octubre de 2023, expedida por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Belén de Umbría – Risaralda, y que determina las reglas del presente concurso, y por tanto; se hace necesario publicar los resultados de las prueba de análisis de antecedentes de los participantes que pasaron la prueba de competencias laborales, y que continúan en las demás etapas del concurso público y abierto de méritos que nos ocupa.

K. Por pronunciamiento judicial del juzgado primero promiscuo municipal de Belén de Umbría – Risaralda, el Instituto Lleras ***"tiene la capacidad y especialidad para adelantar los procesos de concurso de méritos".***

L. En consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. PUBLICACION RESULTADOS PRUEBA DE ANALISIS DE ANTECEDENTES. Publicar los resultados de la prueba de análisis de antecedentes de los participantes que pasaron la prueba definitiva de competencias laborales, y que continúan en las demás etapas del concurso público y abierto de méritos para la selección del personero (a) municipal de Belén de Umbría – Risaralda.

CODIGO DEL PARTICIPANTE	EDUCACION FORMAL 50%	EXPERIENCIA PROFESIONAL 40%	EXPERIENCIA DOCENTE 10%	RESULTADO 100%
CM-PBU-015D-660SS-101	2,50	6,00	0,0	8,50
CM-PBU-015D-660SS-102	1,00	1,00	0,0	2,00
CM-PBU-015D-660SS-104	4,00	6,00	0,0	10,00
CM-PBU-015D-660SS-109	2,50	6,00	0,0	8,50
CM-PBU-015D-660SS-115	2,50	6,00	0,0	8,50
CM-PBU-015D-660SS-121	2,50	2,00	1,50	6,00
CM-PBU-015D-660SS-123	2,50	6,00	0,0	8,50

Powered by CamScanner

ARTICULO SEGUNDO. RECLAMACIONES POR RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE ANALISIS DE ANTECEDENTES. Conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución No. 017 del 20 de noviembre de 2023, los aspirantes admitidos al concurso público y abierto de méritos para la selección del personero (a) municipal de Belén de Umbría – Risaralda, disponen de los días 05 y 06 de diciembre de 2023, para presentar reclamaciones referentes a los resultados de las pruebas de análisis de antecedentes.

ARTICULO TERCERO. CONTINUACION DEL CONCURSO. Continúese el concurso público y abierto de méritos para la selección del personero (a) municipal de Belén de Umbría - Risaralda, según el cronograma modificado por la Resolución No. 017 del 20 de noviembre de 2023; y las reglas del concurso que fueron fijadas en la Resolución No. 014 del 17 de octubre de 2023.

ARTICULO CUARTO VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en el Concejo Municipal de Belén de Umbría - Risaralda, el día cinco (05) de diciembre de 2023.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Hector Fabio Medina Gomez
Presidente concejo municipal

Luis Fernando Muñoz
segundo vicepresidente

Carlon Londoño Sanchez
Segundo vicepresidente

Luisa Fernanda Duran Bermúdez
secretaria general

Powered by CamScanner

NOMBRE DEL DOCUMENTO	CÓDIGO: TRD: 300.4.2
Resoluciones	VERSIÓN N° 1

Instituto Lleras – Dirección de Capacidades Técnicas.

FECHA: 05/12/2023	ELABORADO:	APROBADO: Guzmán

Powered by CamScanner